

de Empresas de Curtidos (FECUR) en representación de las empresas del sector, y de otra por las centrales sindicales FIA-UGT y FITEQA-CC.OO en representación del colectivo laboral afectado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83.3 en relación con el 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada acta en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de junio de 2001.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE CURTIDOS PARA LA ADHESIÓN A LOS III ANFC Y CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN PARITARIA SECTORIAL DE CURTIDOS

Asisten:

Representación empresarial:

FECUR.

Doña Pilar Llorca.

CEC.

Don Josep Ballbé.

Representación sindical:

FIA-UGT.

Don Pedro Gato Miranda.

FITEQA-CC.OO.

Don Ramón Cuni.

Reunidos en Barcelona a 8 de marzo de 2001. La Comisión Negociadora del Convenio de Curtidos compuesta por las organizaciones empresariales y sindicales representadas por los miembros reseñados, han alcanzado los siguientes acuerdos por unanimidad:

Primero.—Adherirse al III Acuerdo Nacional de Formación Continua publicado por Resolución de 2 de febrero de 2001, de la Dirección General de Trabajo y Migraciones en el «Boletín Oficial del Estado» del 23.

Segundo.—Constituir conforme a lo establecido en el III Acuerdo Nacional de Formación Continua la Comisión Paritaria Sectorial de Curtido, compuesta por cuatro miembros por la representación sindical y cuatro por la representación empresarial, con las funciones y facultades que dicho acuerdo les atribuye en su artículo 18.

Tercero.—Los presentes acuerdos entrarían en vigor el día siguiente al de su firma.

Cuarto.—Remitir los acuerdos de la presente acta a la autoridad laboral competente para su depósito y publicación a los efectos legales oportunos.

Concluido el proceso de evaluación y selección, el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, mediante Orden de 29 de junio de 2001, ha acordado resolver la mencionada convocatoria en los términos siguientes:

Becas de formación teórica y práctica en estadísticas agroalimentarias.

Número de orden	Apellidos y nombre	DNI	Título universitario	Resolución
1	Ayuso Nogueira, Almudena.	3.882.754	Economista.	Titular.
2	Frías Rivera, Cristina.	12.327.304	Ingeniero Agrónomo.	Titular.
3	Hitos Santos, Rubén.	51.061.993	Economista.	Titular.
4	López de Coca López de Sancho, Elena.	51.068.061	Ingeniero Agrónomo.	Titular.
5	Pindado Carrión, Pablo.	33.517.305	Ingeniero Agrónomo.	Titular.
6	Cotillas Provencio, Eduardo.	5.419.620	Ingeniero Agrónomo.	Suplente.
7	Fernández Cortés, M. ^a del Mar.	30.808.354	Economista.	Suplente.
8	Amador García, Alberto.	36.132.303	Ingeniero Agrónomo.	Suplente.
9	Canales Velasco, M. ^a del Sol.	47.036.924	Economista.	Suplente.
10	López Moraga, David.	30.798.860	Ingeniero Agrónomo.	Suplente.

La resolución de la convocatoria, de la que se da publicidad, pone fin a la vía administrativa; contra ella podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica, y en los artículos 11 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La interposición del recurso de reposición impedirá la interposición del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, mientras no haya recaído resolución expresa o se haya producido su desestimación presunta.

Madrid, 2 de julio de 2001.—La Directora general, Carmen Martínez de Sola y Coello de Portugal.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

13231 RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2001 de la directora general de planificación económica y coordinación institucional por la que se da publicidad a la concesión de becas de formación para titulados superiores en el área de estadísticas agroalimentarias.

La Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 19 de septiembre de 2000, modificada por la de 8 de junio de 2001, convocó cinco becas para promover la formación teórica y práctica en el área de estadística agroalimentaria,

La citada Orden establece las características de dichas becas, los requisitos a cumplir por los solicitantes, el proceso de evaluación de las solicitudes y el procedimiento de resolución.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

13232 RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2001, de la Dirección General de Política Comercial, por la que se convocan para el año 2001 los premios nacionales relacionados con el comercio interior, en los que se destacan las actuaciones de renovación urbana comercial en el centro de las ciudades, y el desarrollo comercial y modernización empresarial, mediante la mejora de la tecnología y asociación y fusión de empresas.

Por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 16 de julio de 1997, modificada por Orden de 20 de mayo de 1999, se crean y establecen las bases reguladoras de los premios nacionales relacionados con el comercio interior. La convocatoria se realizará conforme a la delegación de competencias atribuidas por Resolución de 10 de mayo de 2001, de la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo.